

Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales

Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores con gran dependencia y dependencia severa del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia

Decreto por el que se regula el sistema de acceso al servicio público de atención residencial y al servicio público de estancias temporales residenciales para personas mayores con gran dependencia y dependencia severa del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia

Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Dirección General de Servicios Sociales

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Adaptar la organización del servicio de atención residencial y de estancias temporales en residencias para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos a las demandas de los ciudadanos, a la evolución de la demanda y de la realidad y al nuevo modelo de concertación de plazas públicas de atención residencial y de estancias temporales con el fin de continuar mejorando en el desarrollo del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

Adaptar el sistema de acceso al servicio público de atención residencial para personas mayores grandes dependientes y dependientes severos a las demandas de los ciudadanos y a la realidad social

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

- Regular la posibilidad de que el usuario pueda elegir el centro residencial con plazas públicas al que desea acudir, lo cual supone una mejora respecto a lo que ya fue un notable avance con el Decreto 18/2011, en el que se podía elegir zona territorial. Con ello se promueve sustancialmente una relación más estrecha y constante con el entorno familiar dando de esta forma cumplimiento al principio de proximidad y descentralización recogido

expresamente en el artículo 7.i) de la Ley 7/2009, de Servicios Sociales de La Rioja conforme al cual la prestación de los servicios sociales obedecerá a los principios de máxima proximidad a los ciudadanos y descentralización en los órganos y entidades más cercanos a los mismos.

b. Nueva regulación de las situaciones de reserva de plaza, estancias temporales y traslados

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):

No existen

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar